

Dagua, 23 de Julio de 2026.

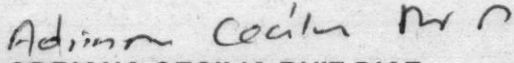
Señor
ALVARO QUINTERO VILLA
Alto de Las Tortolas
Municipio de Dagua Valle
Email quintroalvaro@gmail.com

NOTIFICACION POR AVISO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Dirección Ambiental Pacífico Este de la CVC, le **NOTIFICA POR AVISO** al señor ALVARO QUINTERO VILLA identificado con cedula de ciudadanía No 94.500.575, del contenido de la Auto 0760 – 0761 No 0039 de 02 de Junio de 2026 “ POR EL CUAL SE CIERRA LA ETAPA DE INVESTIGACION Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION”, expedido dentro del proceso sancionatorio ambiental No. 0761-.039-005-052-2020 Se adjunta copia íntegra en Dos (02) folios útiles a doble cara, lo anterior teniendo en cuenta la imposibilidad de la notificación personal, al no presentarse dentro de los términos acordados. Es de advertir, que se consideran surtidos los efectos de la notificación, al día siguiente del recibo del presente escrito.

Conforme al inciso segundo del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, córrase traslado a la parte investigada por el termino de diez (10) días para que presente alegatos de conclusión.

Cordialmente,


ADRIANA CECILIA RUIZ DIAZ
Técnico Administrativo
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Archívese en: 0761-039-005-052-2020



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0760-515022020

DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL PACIFICO ESTE

Dependencia: Oficina De Apoyo Jurídico

Nombre del funcionario(s) y cargo: _____

Fecha de despacho: _____ Fecha De Ingreso: _____

Objeto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

(Entrega de correspondencia y/o citaciones para notificación, etc.)

Se deja constancia que el oficio CVC No _____ del _____ de 2026 dirigido al señor _____ fue entregado en el predio denominado _____ ubicado en el Corregimiento _____, Municipio de _____, el día _____ y fue recibido por:

Nombre de quien recibe: _____

Número de cédula: _____ de _____

Teléfono: _____ Cargo o parentesco: _____

Observación: en caso de no ser posible la entrega se dejará constancia de su devolución (describa la situación encontrada y el motivo que lo impidió).

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Nombre:

Código CVC No

Archívese en: 0761-039-005-052-2020

DIRECCIÓN: CALLE 10, ENTRE CARRERAS 24 Y 25
DAGUA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2453010
LÍNEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO

VERSIÓN: 13 – Fecha de aplicación: 2025/10/22

Página 2 de 2

CÓDIGO: FT.0710.02

AUTO 0760 - 0761 No. DE 2026

(02 JUN 2026)

**"POR EL CUAL SE CIERRA LA ETAPA DE INVESTIGACION Y SE CORRE
TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN."**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, en uso de las facultades asignadas en las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y 2387 de 2024, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que para el caso en particular, en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, se encuentra el proceso sancionatorio ambiental radicado bajo el expediente No 0761-039-005-052-2020, contra el señor ALVARO QUINTERO VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 94.500.575, como propietario del predio sin nombre, vereda las tórtolas margen izquierda por la vía que conduce a la vereda el Jordancito corregimiento el Carmen, Municipio de Dagua coordenadas 03°31'57.5"N - 76°39'26.5" identificado con el número de matrícula inmobiliaria 248-16604 por realizar actividades de explanación y ocupación de cauce en dicho predio, sin contar con los respectivos permisos expedidos por la CVC.

Que al investigado se le formularon cargos mediante el Auto 0760 -0761 No. 0085 del 27 de Agosto de 2025, acto administrativo en contra del señor ALVARO QUINTERO VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 94.500.575, notificado mediante notificación por aviso el día 06 de Noviembre de 2025 y del cual no se evidencia que el investigado haya presentado escrito de descargos habiéndose cumplido el plazo de la presentación el día 21 de Noviembre de 2025.

Que se encuentra agotado el periodo probatorio, por tanto, se cerrará la investigación y se concederá el término para presentar alegatos de conclusión de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, en aplicación de la integración normativa:

(...)

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos." (...)

Que debe tenerse en cuenta que el procedimiento interno de la corporación el cual corresponde al trámite sancionatorio ambiental CÓDIGO: PT.0340.14 VERSIÓN: 010 en la actividad 17 establece Elaborar, revisar y firmar el auto de cierre de investigación.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

0039

Página 2 de 3

AUTO 0760 - 0761 No. DE 2026

(02 JUN 2026)

"POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES."

En el presente auto se correrá traslado para que se presenten los alegatos de conclusión por la presunta infractora, por un término de diez (10) días, en virtud de lo dispuesto en el procedimiento establecido por la CVC.

Que, de acuerdo a lo anterior, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, de la CVC, en uso de sus atribuciones legales,

DISPONE

PRIMERO: Cerrar la investigación que se adelanta contra el señor ALVARO QUINTERO VILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 94.500.575, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Conforme al inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, córrase traslado a la parte investigada por el término de (10) diez días para que presente alegatos de conclusión.

Parágrafo primero: El expediente quedará a disposición de la parte investigada para su consulta y fines pertinentes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la investigada y/o a su apoderado legalmente constituidos, conforme con lo dispuesto en el CPACA.

CUARTO: Una vez vencido el término para alegar de conclusión, dar aplicación a lo establecido en el Procedimiento imposición de Sanción CODIGO PT 0340.14, para la emisión del informe de responsabilidad y sanción a imponer, si es del caso.

QUINTO: Emitido el correspondiente informe técnico, si es del caso, en el que se haya determinado claramente la responsabilidad del infractor, los motivos de tiempo, modo y lugar que darán lugar a la sanción, detallando los grados de afectación ambiental, las circunstancias agravantes y/o atenuantes y la capacidad socioeconómica del infractor, de forma que pueda determinarse la debida aplicación de los criterios a que se refiere el presente reglamento. Así mismo y en el evento en que la infracción haya generado daño ambiental, el informe técnico deberá indicar las características del daño causado por la infracción, si es del caso. Conforme lo dispone el Artículo 2.2.10.1.1.3. Del



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

0039

Página 3 de 3

AUTO 0760 - 0761 No. DE 2026

(02 JUN 2026)

"POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES."

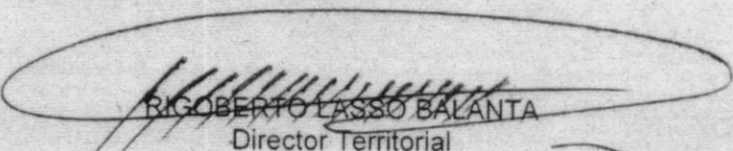
Decreto número 1076 de 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* publicado en el diario Oficial el 26 de mayo de 2015 en la edición número 49.523. Compilatorio del Decreto 3678 de 2010 Artículo 3; remitir nuevamente a la Oficina de apoyo jurídico el expediente con su respectivo concepto, con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

DADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA

02 JUN 2026

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RIGOBERTO LASSO BALANTA
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este.

Proyectó: Adriana Cecilia Ruiz Díaz - Técnico Administrativo Dar Pe.
Revisó: Jhon Rolando Salamanca - Profesional Especializado Dar Pe.
Aprobó: Juan Carlos Chacon Molina - Coordinador Ugc Dagua

Archívese en: 0761-039-005-052-2020.

